



PROCESO ORDINARIO No.2022-013

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral instaurado por **ROBERTO CARLOS PEREZ SANCHEZ** contra **SOCIEDAD HV SERVICES & SUPPLY S.A.S.**, informando que la demandada presentó contestación.

Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 04 se encuentra soporte del trámite de notificación realizado por la parte actora a la dirección electrónica de la **SOCIEDAD HV SERVICES & SUPPLY S.A.S.**, el día 16 de enero de 2023, por lo tanto, se encuentra notificado como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Por lo anterior, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **NESTOR JULIAN SACIPA LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.020.768.041 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.289.540 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la demandada conforme poder obrante en pdf.27 y 28 y Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad HV SERVICES & SUPPLY S.A.S. obrante en pdf.16 a 26 del documento digital 05.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 17, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la Sociedad **HV SERVICES & SUPPLY S.A.S.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió el envío de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4548f6043cc747cbaef8231f4d61c6c886193e858b864c8a4d0271568f30aeb**

Documento generado en 16/01/2024 08:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>